

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.193/2021

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios 28/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en las aplicaciones de gastos

1. Crédito Extraordinario:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
171 61909	Adecuación zona de juegos infantil	17.900,00
342 22712	Mantenimiento césped campo de fútbol	5.800,00
924 60929	Adquisición inmuebles Centro Usos Múltiples Participación Ciudadana	35.000,00
4311 22699	Otros gastos diversos Feria del Aceite	6.000,00
135 62402	Adquisición vehículo Protección Civil	5.000,00
920 23020	Dietas de personal Administración General	2.061,55
931 12006	Política Económica y Fiscal Trienios Técnico Admón. Gral Interino	764,82
3232 62500	Mobiliario Colegios	1.000,00
TOTAL		73.526,37

2. Suplemento de Crédito:

Aplicación	Descripción	Saldo Actual	Suplemento
171 22699	Jornadas Medioambientales	0,00	1.163,65
920 22699	Otros Gastos Diversos	2.823,27	7.100,00
231 16001	Seguridad social Empleo Social 2021	3.642,25	3.769,65
3232 21200	Colegio, mantenimiento, limpieza, reparaciones, gasoil....	1.201,77	2.000,00
TOTAL		7.667,29	14.033,30

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la Liquidación del Presupuesto del año 2020 por importe de 87.559,67 euros, en los términos siguientes:

Altas en conceptos de Ingresos

Económica	Descripción	Remanente Líquido de Tesorería	RLT Aplicado otros expedientes	RLT Aplicado para esta MC	RLT pendiente utilización
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales líquido 2020	1.866.662,60	709.765,49	87.559,67	1.069.337,44

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Victoria, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.